



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1164

(09 SEP 2022)

“Por la cual se autoriza una transferencia con fines de bioprospección en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y La Universidad de los Andes”

EL DIRECTOR TECNICO (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 0839 del 3 de agosto de 2022,
y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la

“Por la cual se autoriza una transferencia con fines de bioprospección en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y La Universidad de los Andes”

utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 17 ibídem establece que “Las solicitudes y contratos de acceso y, de ser el caso, los contratos accesorios incluirán condiciones tales como” “los términos para la transferencia del material accedido a terceros”.

Que, en coherencia con lo anterior, el artículo 25 ibídem señala “La transferencia de tecnología se realizará según las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico del Acuerdo de Cartagena, las disposiciones nacionales complementarias y las normas que sobre bioseguridad y medio ambiente aprueben los Países Miembros. El acceso y transferencia de tecnologías sujetas a patentes u otros derechos de propiedad intelectual, se realizará en concordancia con las disposiciones subregionales y nacionales complementarias que regulen la materia.

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, señaló que “Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados. El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta”.

“Por la cual se autoriza una transferencia con fines de bioprospección en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y La Universidad de los Andes”

Que en la fecha 17 de febrero de 2022 La Universidad de Los Andes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribieron el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327, cuyo objeto es “autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados realizadas y por realizar, para el desarrollo del proyecto de investigación denominado “Bioprospección de bacteriófagos en Colombia para el control de infecciones y contaminaciones bacterianas”, cuyo objetivo es explorar y caracterizar la diversidad de los bacteriófagos aislados de diferentes ambientes del territorio nacional, y determinar su aplicación y uso en los campos de salud humana, salud animal, condiciones de producción animal y medio ambiente, y en aplicación artículo 6° de la ley 1955 de 2019”, expediente RGE371.

Que el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 de 2022 fue perfeccionado mediante la Resolución 0313 del 17 de marzo de 2022.

Que la Clausula Séptima de el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 suscrito el 17 de febrero de 2022, establece el plazo de ejecución de este en veinte (20) años, plazo que se encuentra vigente.

Que estando en ejecución del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 de 2022, La Universidad de Los Andes identificada con NIT. 860007386-1, actuando a través de Silvia Restrepo Restrepo identificada con cédula de ciudadanía No.39.784.728, obrando en calidad de representante legal suplente y Vicerrectora de Investigación y Creación de La Universidad, mediante radicado 2022E1029495 del 18 de agosto de 2022 solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “autorizar la transferencia de material genético y sus productos derivados, su uso, y resultados del acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en ejecución del contrato de acceso a recursos genéticos y derivados N°327 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de los Andes” y a la empresa Ciencia y Tecnología de Fagos – SciPhage S.A.S., identificada con NIT 900.738.246-8.

Que la solicitud se justifica en que los procesos de investigación derivados del proyecto de investigación objeto del contrato de acceso a recurso genético y sus productos derivados N°327 de 2022, se desarrollaran proyectos de investigación encaminados en desarrollar soluciones enfocadas a la reducción, eliminación o prevención de salmonella, y que la empresa Ciencia y Tecnología de Fagos – SciPhage S.A.S. presentó su interés en el licenciamiento de propiedad intelectual resultante del proyecto “para su incubación tecnológica, incubación de negocio, validación precomercial y posterior explotación comercial”.

Que mediante el mismo radicado 2022E1029495 del 18 de agosto de 2022 se aportó carta de intención de aceptación de la transferencia solicitada, suscrita por Ingrid Viviana Clavijo lopez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.818.409 Gerente y Repeentante Legal de Ciencia y Tecnología de Fagos – SciPhage S.A.S., en la cual igualmente manifiesta intención de tramitar un contrato de acceso a recursos genéticos con fines comerciales ante para llevar a cabo actos de explotación económica.

“Por la cual se autoriza una transferencia con fines de bioprospección en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y La Universidad de los Andes”

Que revisado el expediente RGE371 este despacho considera viable autorizar la transferencia de material genético y sus productos derivados, y resultados del acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos durante la ejecución del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 del 17 de febrero de 2022, y actuando en calidad de Autoridad Nacional competente en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible autorizará la transferencia solicitada única y exclusivamente con fines de bioprospección y limitando cualquier tipo de comercialización, acto o aprovechamiento comercial a partir de los resultados obtenidos del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados propiedad del estado colombiano a ambas partes.

Que mediante Resolución No. 0839 del 3 de agosto de 2022, LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.177, fue encargado de las funciones de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultado para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. Autorizar la transferencia de material genético y sus productos derivados, y los resultados del acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección obtenidos en desarrollo del proyecto de investigación “Bioprospección de bacteriófagos en Colombia para el control de infecciones y contaminaciones bacterianas”, cuyas actividades se encuentran autorizadas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 del 17 de febrero de 2022, de La Universidad de Los Andes con NIT. 860.007.386-1 a SCIPHAGE S.A.S., Ciencia y Tecnología de Fagos con NIT. 900.738.246-8. **Parágrafo:** En el proceso de transferencia La Universidad de Los Andes determinará la cantidad de material, así como el tipo y detalle de la información sobre los resultados de la investigación que se entregará a SCIPHAGE S.A.S., lo cual deberá ser informado y allegado al expediente RGE371.

Artículo 2. Prohibir a SCIPHAGE S.A.S., Ciencia y Tecnología de Fagos y a La Universidad de Los Andes, la comercialización de los recursos genéticos y los resultados obtenidos como producto de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados llevadas a cabo en desarrollo del proyecto de investigación “Bioprospección de bacteriófagos en Colombia para el control de infecciones y contaminaciones bacterianas” en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 de 2022.

Artículo 3.- Advertir a SCIPHAGE S.A.S., Ciencia y Tecnología de Fagos que, en caso de pretender llevar a cabo actividades con fines comerciales a partir de los resultados y los recursos genéticos transferidos, se encuentra obligada a tramitar y suscribir con el

“Por la cual se autoriza una transferencia con fines de bioprospección en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y La Universidad de los Andes”

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el contrato con fines comerciales y pactar la correspondiente distribución de beneficios derivados del acceso.

Artículo 4.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a La Universidad de Los Andes con NIT. 860.007.386-1, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 5.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a SCIPHAGE S.A.S., Ciencia y Tecnología de Fagos con NIT. 900.738.246-8, a través de su representante legal en los correos electrónicos vclavijo@sciphage.com, y jgutierrez@sciphage.com.

Artículo 6.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 7.- Incorporar una copia del presente acto administrativo en el expediente público RGE371 correspondiente al Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 327 de 2022.

Artículo 8. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director Técnico (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE Ms.
Revisó y Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE_{NR}
Expediente: RGE371

